

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 51/2018 PROMOVENTE: COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE SAN LUIS POTOSÍ SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a tres de septiembre de dos mil diecinueve, se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Oficio 18714/2019 y anexo del Titular del Juzgado Tercero de	55760-MINTER
Distrito en el Estado de San Luis Potosí, con residencia en la	·
ciudad del mismo nombre.	

La constancia de referencia fue recibida por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014. Conste.

Ciudad de México, a tres de septiembre de dos mil diecinueve.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y el anexo de cuenta del Titular del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, con residencia en la ciudad del mismo nombre, mediante el cual devuelve el despacho 985/2019, del indice de este Alto Tribunal.

Visto su contenido; toda vez que es ilegibre el sello estampado en el oficio 18135/2019 emitido por del referido organo jurisdiccional, dirigido al Centro de Justicia Penal Federal de la entidad; en términos del artículo 298 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en términos del artículo 12 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se requiere al Nuzgado Tercero de Distrito en el Estado de San-Luis Potosi, para que, de manera inmediata, remita a este Alto Tribunal da constancia en la que se aprecie de manera clara el sello de recibido de la referida autoridad a la que se le notificó por oficio en su residencia oficial.

Notifíquese. Por lista y por oficio al Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, con residencia en la ciudad del mismo nombre, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; para tal efecto, enviese la versión digitalizada del presente

Si el tribunal requerido no puede practicar, en el lugar de su residencia, todas las diligencias, encomendará, a su vez, al juez local correspondiente, dentro de su jurisdicción, la práctica de las que allí deban tener lugar.

La Suprema Corte de Justicia puede encomendar la práctica de toda clase de diligencias a cualquier autoridad judicial de la República, autorizándola para dictar las resoluciones que sean necesarias para la cumplimentación.

²Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal
Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones
del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se
refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos
Civiles.

SUPArticulo 298. Las diligencias que no buedan practicarse en el lugar de la residencia del tribunal en que se siga el juicio, deberán encomendarse al Juez de Distrito o de Primera Instancia para asuntos de mayor cuantía del lugar en que deban practicarse.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 51/2018

acuerdo, así como del oficio 18135/2019, dirigido al Centro de Justicia Penal Federal del Estado.

Lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

